

Transferencia de partidas del Pliego de Justicia.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º. del Decreto-ley promulgado el 11 de marzo del presente año; y

Considerando:

Que por falta de previsión presupuestal en 1930 se tomaron los fondos provenientes del derecho de importación de instrumentos musicales creado por Ley N° 4910, para el sostenimiento de la Academia Nacional de Música "Alzedo," el que rinde alrededor de cuatro mil soles mensuales; y

Que habiéndose fijado en S/. 10.000.00 solamente la subvención anual acordado a la mencionada Academia por la partida N° 954 del pliego tercero del Presupuesto General, en vez de S/. 40.000.00 que necesita, es preciso habilitarla para cubrir los egresos hasta fines del segundo trimestre del corriente año;

Decreta:

Transfíerese a la partida N° 954 del pliego tercero del Presupuesto General prorrogado, la suma de QUINCE MIL SOLES ORO (S/. 15,000.00) de la partida N° 943 que todavía no tendrá aplicación en este período de tiempo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — F. Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun dias del mes de mayo de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Gálvez.